



Resolución Gerencial Regional

N° 037-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0143-2023-GRA/GRTPE-OA de fecha 09 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración; Informe Legal N° 12-2023-GRA/GRTPE/AL de fecha 06 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal; Oficio N° 0041-2023-GRA/GRTPE-OA de fecha 27 de enero de 2023, de la Oficina de Administración; Informe N° 017-2023-GRA/GRTPE-OA-MBLL de fecha 10 de enero de 2023, del Área de Personal; Escrito con Registro N° 5133593 de fecha 04 de noviembre de 2022, del Sr. Alejandro Pablo Delgado San Román como Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con Registro N° 5133593 de fecha 04 de noviembre de 2022 el Sr. Alejandro Pablo Delgado San Román como Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa solicitó a la Oficina de Administración de la misma entidad, se efectúen las acciones necesarias para acondicionar y otorgar el albergue de verano en los ambientes de las zonas desconcentradas de Camaná y Mollendo para uso de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del D. Leg. 276 y de sus familias, en la misma forma que se ha venido otorgando en los años precedentes, albergues que se utilizarían como residencia temporal durante los meses de diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023.

Que, en ese sentido el Área de Personal a través del Informe N° 017-2023-GRA/GRTPE-OA-MBLL presentó a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa el Plan Anual de Bienestar Social 2023, señalando, entre otros aspectos, que el subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales considera como uno de los procesos el Bienestar Social que comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, entre otros. Por ello, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en el marco de sus políticas de fortalecimiento institucional y sobre la base de los lineamientos establecidos por la administración pública, impulsa actividades que tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de sus servidores y sus familias, desde el plano profesional, personal y social, mediante la estrategia de promoción de bienestar e integración y la seguridad social de sus servidores.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 037-2023-GRA/GRTPE

Que, la Oficina de Administración a través del Oficio N° 0041-2023-GRA/GRTPE-OA, remitió a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa el Plan de Desarrollo de Bienestar Social 2023, solicitando la revisión y posterior aprobación del referido Plan.

Que, revisados los actuados la Oficina de Asesoría Legal emite Informe Legal N° 012-2023-GRA/GRTPE/AL, es de la opinión respecto a la solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa de no aprobar el acondicionamiento de los locales de trabajo de Camaná y Mollendo para ser usados para desarrollo de Bienestar Social, por lo cual no se puede aprobar y/o realizar un uso distinto al objeto o finalidad de contratación de arrendamiento de dichos locales. Asimismo, en cuanto a la solicitud de establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y sus familias, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que no habiendo un presupuesto asignado al programa de Bienestar Social 2023 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa debe considerarse la asignación presupuestal para las actividades de integración en el marco de fortalecimiento del clima laboral entre los servidores públicos y la entidad, tal como se indica en Informe N° 017-2023-GRA/GRTPE-OA-MBLL.

Que, con Oficio N° 0143-2023-GRA/GRTPE-OA emitido por la Oficina de Administración, dirigido a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, donde se indica que en el Plan Anual de Bienestar Social 2023 se ha adjuntado montos referenciales para cada una de las actividades que se van a desarrollar, por lo cual previamente tiene que aprobarse dicho Plan para posteriormente de acuerdo a las necesidades requerir la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante la presente, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa deberá considerar el Presupuesto para cubrir las actividades que forman parte del Plan Anual de Bienestar Social 2023, en el marco de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones y normativa interna de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, conforme lo establece el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Administración Pública, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, mediante los artículos 140°, 141° y 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales,





Resolución Gerencial Regional

N° 037-2023-GRA/GRTPE

destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas.

Que, a través del artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recurso humanos; sujetándose a las disposiciones que emite el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el numeral 3.7 del artículo 3, referido al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, siendo uno de los procesos que se consideran dentro de este subsistema el de Bienestar Social.

Que, por su parte, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevé entre otros, el principio de prevención por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de control de labores, así como el principio de protección por el cual los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignos que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, debiendo propender a que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los mismos.

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 22° y 24°, establece que el trabajo es un deber y un derecho, siendo base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Que, en ese orden de ideas, resulta pertinente desaprobar el Plan de Desarrollo de Bienestar Social 2023 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa respecto al acondicionamiento de los locales de trabajo de Camaná y Mollendo para ser usados para desarrollo de Bienestar Social, puesto que no se puede dar un uso distinto al objeto de contratación del arrendamiento de dichos locales.





Resolución Gerencial Regional

N° 037-2023-GRA/GRTPE

Sin embargo, se tiene que aprobar el Plan de Desarrollo de Bienestar Social 2023 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa respecto a las actividades de integración descritas y anexas al Informe N° 017-2023-GRA/GRTPE-OA-MBLL de fecha 10 de enero de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Administración Pública; Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Constitución Política del Perú; y las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

Con el visado del Área de Personal, el Jefe de Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el Plan de Desarrollo de Bienestar Social 2023 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa con respecto al acondicionamiento de los locales de trabajo de Camaná y Mollendo para ser usados para desarrollo de Bienestar Social, al no poderse dar uso distinto al objeto de contratación del arrendamiento de dichos locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Desarrollo de Bienestar Social 2023 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa con respecto a las actividades de integración descritas y anexas al Informe N° 017-2023-GRA/GRTPE-OA-MBLL de fecha 10 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través del Área de Personal, el cumplimiento del Plan de Desarrollo de Bienestar Social 2023.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de **ALEJANDRO PABLO DELGADO SAN ROMAN**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 037-2023-GRA/GRTPE

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 5608137
Exp. 3281045